

---

**Presidencia: Estonia****553ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO**

1. Fecha: Miércoles 16 de julio de 2008  
  
Apertura: 10.05 horas  
Clausura: 11.25 horas
  
2. Presidenta: Sra. T. Parts
  
3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:  
  
Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES
  - a) *Declaración de una moratoria unilateral relativa a las municiones de racimo por el Consejo de Ministros de España, 11 de julio de 2008:* (Anexo 1)
  
  - b) *Firma del convenio entre Estados Unidos de América y la República Checa sobre el despliegue de elementos del sistema global de defensa de misiles de Estados Unidos en el territorio de la República Checa:* República Checa (Anexo 2), Estados Unidos de América (Anexo 3), Federación de Rusia
  
  - c) *Cooperación entre el gobierno anfitrión y la Misión de la OSCE en Bosnia y Herzegovina:* Bosnia y Herzegovina (FSC.DEL/131/08)
  
  - d) *Maniobra militar conjunta “Respuesta inmediata 2008” en Georgia:* Estados Unidos de América

Punto 2 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD

*Ponencia sobre las medidas de Japón relativas a la lucha contra el terrorismo, a cargo del Sr. H. Sakamoto, Ministro de la Embajada de Japón en Austria:* Presidenta, Japón (Socio para la Cooperación), Estados Unidos de América, Turquía, Coordinador del FCS para el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad (Austria), Alemania

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS SUJETAS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSFERENCIAS DE ARMAS CONVENCIONALES

Presidenta, Rumania, Centro para la Prevención de Conflictos

**Decisión:** El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 8/08 (FSC.DEC/8/08) relativa a la actualización de las categorías de notificación de sistemas de armamentos y equipos sujetas al intercambio de información sobre transferencias de armas convencionales. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Estados Unidos de América

Punto 4 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Documento de reflexión sobre un papel más activo de la OSCE al abordar el problema de las minas terrestres y los remanentes explosivos de guerra (FSC.DEL/126/08 OSCE+):* Alemania (en nombre también de Francia y Eslovenia), Irlanda, República Checa
- b) *Documento de reflexión sobre las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en el área naval (FSC.DEL/120/08):* Federación de Rusia, Presidenta
- c) *Respuesta de Kirguistán al cuestionario sobre armas pequeñas y armas ligeras (FSC.EMI/331/08 Restr.):* Kirguistán

4. Próxima sesión:

Miércoles 23 de julio de 2008, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

**553ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 559, punto 1 a) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESPAÑA**

Sra. Presidenta:

La Delegación de España desea informar al Foro de Cooperación en materia de Seguridad que el Consejo de Ministros aprobó el pasado viernes 11 de julio un Acuerdo por el que se dispone una moratoria unilateral relativa a las municiones de racimo, y se impulsa el proceso de firma y ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo recientemente aprobada en la Conferencia Diplomática de Dublín y su aplicación provisional.

Esta decisión responde al firme compromiso del Gobierno español en el sentido de prohibir el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación y transferencia de las municiones de racimo. A ello se añade un compromiso de cumplimiento de las previsiones de la Convención referidas a la cooperación y asistencia internacionales, sobre todo en relación con la ayuda a las víctimas, sus familias y comunidades a las que pertenezcan, anticipando así de facto la producción de efectos de la Convención.

La Conferencia Diplomática de Dublín sobre Municiones de Racimo acordó un texto de Convención sobre Municiones de Racimo que tiene por objetivo, entre otros, el de prohibir el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación y transferencia de municiones de racimo que causan daños inaceptables a los civiles.

Sra. Presidenta:

El Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros contempla la adopción por parte del Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación de las medidas precisas para que pueda iniciarse, a la mayor brevedad posible, el procedimiento interno a fin de que España pueda proceder a la firma de la Convención en Oslo el próximo 3 de diciembre de 2008 y que dicha tramitación se efectúe por la vía de urgencia. Asimismo, fija la puesta en marcha del mecanismo previsto en el artículo 18 de la Convención, de tal modo que España pueda declarar que aplicará provisionalmente el artículo 1 de la Convención desde el momento de su ratificación.

Igualmente, el Acuerdo establece que la Ministra de Defensa dará las órdenes necesarias para que, de forma inmediata, se dé cumplimiento a lo estipulado en la Convención sobre municiones de racimo en posesión de las Fuerzas Armadas españolas. De esta forma, se procederá a la prohibición del empleo, adquisición y desarrollo de esta

munición y, específicamente, se iniciará en el plazo más breve posible la destrucción de la munición almacenada.

Asimismo, el Ministro de Industria, Turismo y Comercio deberá adoptar las medidas oportunas para hacer efectiva la prohibición de importación, introducción, exportación y expedición de municiones de racimo establecida por la Convención.

El Acuerdo contempla también que el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación dé las instrucciones oportunas para que se proceda a incorporar a las políticas de cooperación las previsiones contempladas en la Convención.

Por último, se establece que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación coordinará con el Ministerio de Defensa la información dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, según establece el artículo 7 del texto de la Convención, trasladando lo antes posible la posición de España e informando de las municiones disponibles y el plan de trabajo que se desarrollará para su destrucción efectiva.

Muchas gracias.



---

**553ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 559, punto 1 b) del orden del día

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA CHECA**

Señora Presidenta:

En relación con la declaración hecha por la Federación de Rusia en la última sesión plenaria del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) el 9 de julio de 2008 acerca de la firma del acuerdo sobre misiles de defensa entre la República Checa y Estados Unidos de América, deseamos hacer la siguiente declaración:

- Dado que todos los aspectos de la construcción de la instalación de radar para defensa de misiles se han debatido exhaustivamente durante un largo período de tiempo con la Federación de Rusia en los foros bilaterales y multilaterales correspondientes, no comprendemos por qué Rusia sigue planteando una y otra vez este tema en los foros de la OSCE, entre ellos el FCS;
- Estamos convencidos de que la Federación de Rusia sabe perfectamente que el radar para defensa de misiles en la República Checa no constituye amenaza alguna para la seguridad rusa. Bien al contrario, la construcción del radar para defensa de misiles representa una contribución señalada a la seguridad del continente europeo;
- No deseamos comentar el contenido de la declaración rusa en su conjunto, pero estimamos que la intención rusa de tomar “las medidas militares técnicas adecuadas” para compensar amenazas emergentes en potencia es totalmente impropio. Este tipo de declaración no coadyuva al espíritu del sistema de seguridad colectiva que hemos venido edificando desde comienzos de la década de 1990;
- Asimismo, resulta muy chocante que el Embajador Uljanov haga una evaluación o una interpretación de los resultados de encuestas públicas en nuestro país ante un foro como el FCS;
- La República Checa aboga firmemente por un diálogo con Rusia sobre ésta y otras cuestiones de seguridad; eso sí, un diálogo libre de contenido emotivo y de aseveraciones infundadas.

Gracias, Señora Presidenta.

Le rogamos que la presente declaración se adjunte al diario correspondiente a la sesión de hoy.



---

**553ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 559, punto 1 b) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Gracias, Señora Presidenta:

La evolución de la situación en los últimos tiempos hace que sea oportuno brindar a las delegaciones ante el Foro de Cooperación en materia de Seguridad información actualizada acerca de los misiles de defensa. Como saben las delegaciones, la semana pasada Estados Unidos y la República Checa firmaron el acuerdo para el establecimiento de una instalación de radar de defensa de misiles balísticos en la República Checa.

No obstante, las recientes declaraciones rusas sobre los misiles de defensa hechas en la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad y la semana pasada en el FCS no han transmitido una impresión acertada de este acuerdo, o del objetivo y la índole de los despliegues limitados de equipos de defensa de misiles de Estados Unidos que se han propuesto para Europa.

La amenaza que plantean los misiles balísticos para los Estados Unidos, sus fuerzas desplegadas en el extranjero, y sus aliados y amigos son auténticas, y están aumentando. La serie de ensayos de misiles realizados por Irán es una acción preocupante que indica inequívocamente que es necesario un sistema europeo de defensa de misiles.

En la Declaración de la Cumbre de Bucarest del 3 de abril de 2008, la OTAN reconoció de modo unánime la amenaza creciente de los misiles balísticos y la contribución que brindaría a la protección de los Aliados el despliegue previsto de equipos estadounidenses de defensa de misiles en Europa.

El acuerdo firmado el 8 de julio por la Secretaria de Estado estadounidense, Sra. Rice, y el Ministro checo de Asuntos Exteriores, Sr. Schwarzenberg, es una medida importante de nuestras iniciativas para proteger a Estados Unidos y a la República Checa, así como a nuestros amigos y aliados, de la amenaza creciente derivada de la proliferación de misiles balísticos de tecnología cada vez más compleja y alcance cada vez mayor, que podrían llegar a estar equipados con armas de destrucción masiva.

Una vez sea ratificado por el Parlamento checo, dicho acuerdo dispondrá que Estados Unidos construya, mantenga y se ocupe del funcionamiento de un radar de defensa de misiles balísticos. La República Checa conservará la plena soberanía sobre la instalación.

El radar estadounidense de defensa de misiles balísticos velará por un seguimiento preciso de misiles balísticos lanzados desde Oriente Medio, y enlazará con otras instalaciones estadounidenses de defensa de misiles en Europa y en Estados Unidos.

Este acuerdo sobre defensa de misiles es importante en la medida en que constituye un elemento de refuerzo no sólo para la seguridad de Estados Unidos y la República Checa, sino para la seguridad de la OTAN y, en última instancia, para la seguridad de toda la comunidad internacional cuando debamos afrontar nuevas amenazas en el futuro.

Creemos firmemente que nuestra cooperación en este ámbito será una contribución de peso a la capacidad colectiva de la OTAN de afrontar las amenazas existentes y futuras en el siglo XXI, y constituirá una parte integrante de toda estructura de la OTAN de defensa futura de misiles. Como he señalado, esto ha sido respaldado por los Aliados en la Cumbre de la OTAN en Bucarest en abril del presente año.

Debido a la ubicación y a las capacidades de los equipos europeos de defensa de misiles, el sistema propuesto no funcionaría contra los misiles balísticos intercontinentales rusos, y desde luego diez interceptores no surtirían efecto alguno contra miles de ojivas bélicas rusas. Hemos sido completamente transparentes con Rusia en esta cuestión, e informado a ese país de que este sistema se ha concebido para un objetivo defensivo concreto limitado: afrontar las amenazas de misiles que están surgiendo desde Oriente Medio. Este sistema no está, ni estará, orientado contra Rusia.

Como ya hemos dejado claro de manera consecuente, nuestro despliegue propuesto de un sistema limitado de defensa de misiles en Europa no supone una amenaza para Rusia ni para las fuerzas estratégicas rusas.

El modesto despliegue de un radar de defensa de misiles y diez interceptores en Europa está diseñado para una finalidad defensiva específica limitada, que es afrontar las amenazas de misiles que están surgiendo desde Oriente Medio.

Durante los últimos doce a quince meses, varios altos funcionarios estadounidenses y sus expertos técnicos han entablado extensas conversaciones con sus homólogos rusos.

En cuanto a las propuestas estadounidenses sobre medidas de fomento de la transparencia y la confianza, la Declaración del Marco Estratégico difundida el 6 de abril en la reunión celebrada en Sochi entre los Presidentes Bush y Putin constató que “si se convienen y se aplican, tales medidas serán importantes y útiles para disipar las preocupaciones rusas”. Estados Unidos se afana por actuar en cooperación con Rusia, ofreciendo una gama de medidas de fomento de la transparencia y la confianza.

La Declaración de Sochi también menciona que Estados Unidos y Rusia tienen “interés en crear un sistema de respuesta ante posibles amenazas de misiles, en el que participarían Rusia, Estados Unidos y Europa en calidad de socios en pie de igualdad.” Estados Unidos ha puesto sobre el tapete una propuesta con perspectiva de futuro para una estructura regional conjunta de defensa de misiles en la que Estados Unidos, la OTAN y Rusia intervendrían cooperando de consuno para defenderse contra las amenazas emergentes que suponen los misiles balísticos.

Gracias, Señora Presidenta.

Le ruego que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

**553ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 553, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 8/08  
ACTUALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE  
NOTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE ARMAMENTOS Y EQUIPOS  
SUJETAS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE  
TRANSFERENCIAS DE ARMAS CONVENCIONALES**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de intercambiar datos sobre transferencias de armamentos y equipos convencionales dentro de los plazos acordados,

Teniendo en cuenta los ajustes técnicos en determinadas categorías de equipos abarcados por el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, y la invitación para facilitar información adicional acerca de transferencias de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) según lo estipulado en la resolución de 2006 de la Asamblea General de Naciones Unidas “Transparencia en materia de armamentos” (A/RES/61/77),

Reconociendo las ventajas derivadas de crear y mantener sinergias entre los diferentes mecanismos de intercambio de información para mejorar la eficacia y evitar las duplicaciones,

Decide:

1. Modificar el párrafo 1 de su Decisión N° 13/97 (FSC.DEC/13/97), de 16 de julio de 1997, enmendada por la Decisión del FCS N° 8/98, de 4 de noviembre de 1998, y disponer que, a partir del inicio de 2008, los Estados participantes intercambien anualmente en el seno del FCS, y no más tarde del 30 de junio, información acerca de sus transferencias de sistemas de armas y equipos durante el año civil anterior en las categorías y los formatos actualizados establecidos en el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales;
2. En el Anexo de la Decisión N° 13/97, reemplazar la lista de “Categorías de sistemas de armamentos y equipos sujetas a intercambio de información sobre transferencias de armas convencionales” por la lista actualizada tal y como figura en el anexo;

3. Encomendar al Centro para la Prevención de Conflictos que se atenga a toda otra enmienda ulterior en las categorías y formatos establecidos en el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, y que informe a los Estados participantes sobre cambios necesarios en la lista de “Categorías de sistemas de armamentos y equipos sujetas a intercambio de información sobre transferencias de armas convencionales” para que éstos los aprueben;
  
4. Los Estados participantes facilitarán, si están en condiciones, la información que intercambien sobre exportaciones e importaciones de APAL hacia y desde otros Estados participantes a título de información adicional de contexto sobre transferencias de APAL, en forma de documento adjunto a sus informes para el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, y sobre la base del formulario optativo estándar de notificación, conforme fue adoptado por el grupo de expertos gubernamentales de Naciones Unidas en 2006, o por cualquier otro método que estimen oportuno.

## **CATEGORÍAS DE SISTEMAS DE ARMAMENTO Y EQUIPO SUJETAS A INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSFERENCIAS DE ARMAS CONVENCIONALES**

### **1. Carros de combate**

Vehículos acorazados de combate autopropulsados, sobre cadenas o sobre ruedas, con gran movilidad campo a través y un alto nivel de auto protección, cuyo peso en vacío no sea inferior a 16,5 toneladas, equipados con un cañón principal de tiro directo con alta velocidad inicial, con un calibre no inferior a 75 milímetros.

### **2. Vehículos acorazados de combate**

Vehículos autopropulsados sobre cadenas, sobre ruedas o mixtos, con protección acorazada y capacidad de desplazamiento campo a través: a) diseñados y equipados para transportar un pelotón de cuatro o más soldados de infantería, o b) equipados con un arma integral u orgánica de al menos 12,5 milímetros de calibre o con un lanzamisiles.

### **3. Sistemas de artillería de gran calibre**

Cañones, obuses y piezas de artillería, que combinen las características de un cañón o un obús; morteros o sistemas lanzacohetes múltiples, capaces de entrar en combate contra objetivos de superficie utilizando principalmente tiro indirecto, con un calibre igual o superior a 75 milímetros.

### **4. Aviones de combate**

Aeronaves de ala fija o de ala de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para entrar en combate contra objetivos empleando misiles dirigidos, cohetes no dirigidos, bombas, cañones, cañones de calibre inferior a 20 milímetros u otras armas de destrucción; incluidas las versiones de esas aeronaves que llevan a cabo funciones especializadas de guerra electrónica, neutralización de defensa antiaérea o misiones de reconocimiento. La expresión “aviones de combate” no incluye los aviones de entrenamiento puro, a menos que estén diseñados, equipados o modificados como se ha descrito anteriormente.

### **5. Helicópteros de ataque**

Aeronaves de ala giratoria diseñadas, equipadas o modificadas para entrar en combate contra objetivos empleando armas antiblindaje, dirigidas o no dirigidas, aire- tierra, aire- subsuperficie o aire-aire, y equipadas con un sistema integrado de puntería y de control de tiro para esas armas; incluidas las versiones de esos aviones que llevan a cabo misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica.

**6. Buques de guerra**

Buques o submarinos armados y equipados para uso militar, con una capacidad normal de desplazamiento igual o superior a 500 toneladas; así como los que tienen una capacidad normal de desplazamiento inferior a 500 toneladas, equipados para lanzar misiles con un alcance de al menos 25 kilómetros, o torpedos con un alcance similar.

**7. Misiles y lanzamisiles**

- (a) Cohetes dirigidos o no dirigidos, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una ojiva nuclear o un arma de destrucción hasta un alcance de al menos 25 kilómetros; y medios diseñados o modificados específicamente para lanzar dichos misiles o cohetes, que no estén incluidos en las categorías 1 a 6. A los fines del presente intercambio de información, la presente subcategoría incluye vehículos pilotados por control remoto con las características de los misiles definidas anteriormente, pero no incluye misiles tierra-aire.
- (b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPAD)